



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 15 de junio de 2026



VISTO: INFORME LEGAL N° 178-2026-UNIA-OAJ de fecha 29 de mayo de 2026, a fojas 192, así como el proveído de fecha 02 de junio de 2025, recibidos mediante registro N° 799; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordancia que se expresa en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cuyo artículo 8° dispone que la autonomía universitaria es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normas aplicables, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante **ACTA N° 007-2026-THU-UNIA** de fecha 24 de abril de 2026, correspondiente al Caso N° 026-2024 referido al Dr. Juan García Ruiz, el Tribunal de Honor Universitario evaluó los actuados derivados de: la Carta N° 0434-2024-UNIA-OAJ, de fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual se remitió el informe respecto a la asistencia y permanencia del servidor Juan García Ruiz; la Carta N° 161-2024-UNIA-VRA-FICA-DACB, de fecha 02 de julio de 2024, que remitió el reporte de asistencia correspondiente al mes de junio de 2024; la Carta N° 153-2024-UNIA-VRA-FICA-DACB, de fecha 02 de julio de 2024, que remitió el reporte de asistencia correspondiente al mes de mayo de 2024; el Informe N° 153-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE, de fecha 31 de julio de 2024, mediante el cual se remitió el informe solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Carta N° 319-2024-UNIA-DGA-URRHH, de fecha 31 de julio de 2024, que remitió la información solicitada respecto al referido servidor; y la Carta N° 0437-2024-UNIA-OAJ, de fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual se solicitó información sobre la situación funcional del docente y la existencia de autorización para realizar labores de forma virtual.

De la revisión efectuada, se consideró la documentación vinculada al Expediente Judicial N° 00098-2024-87-2402-JR-CI-01, el Acta de Reposición de fecha 03 de mayo de 2024, la Resolución de Consejo Universitario N° 340-2024-UNIA-CU, las planillas de control de asistencia correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2024, así como los demás documentos obrantes en el expediente relacionados con la asistencia presencial, carga académica y actuaciones administrativas y judiciales concurrentes. Asimismo, se señaló que los actuados contienen referencias a presuntas inasistencias reiteradas a labores académicas presenciales y a la existencia de actuaciones administrativas, disciplinarias y procesos paralelos cuya valoración deberá realizarse en el procedimiento correspondiente.

En atención a los elementos revisados, el Tribunal de Honor Universitario acordó, por unanimidad, recomendar al órgano competente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Dr. Juan García Ruiz, a fin de esclarecer los hechos vinculados a presuntas inasistencias injustificadas, cumplimiento de asistencia presencial obligatoria, eventual afectación del servicio académico universitario y demás extremos conexos derivados de los actuados; precisando que dicho acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118-2026-UNIA-R



no constituye pronunciamiento definitivo de responsabilidad administrativa, ética o disciplinaria, ni sanción anticipada, disponiéndose la remisión de los actuados al órgano competente para las acciones correspondientes;



Que, mediante **INFORME FINAL N° 008-2026- UNIA -THU** de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, Presidenta del Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, remite el referido informe, mediante el cual señala las siguientes conclusiones: PRIMERA. El Tribunal de Honor Universitario evaluó el Caso N° 026-2024, seguido contra el Dr. Juan García Ruiz, y adoptó decisión institucional por mayoría, por lo que se **RECOMIENDA** al órgano competente el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, a fin de esclarecer los hechos vinculados a presuntas inasistencias injustificadas, cumplimiento de asistencia presencial obligatoria y eventual afectación del servicio académico universitario. SEGUNDA. La decisión adoptada se sustenta en la existencia de elementos preliminares contenidos en los actuados, vinculados a registros de asistencia, disposiciones institucionales sobre presencialidad, carga académica, continuidad del servicio educativo y actuaciones administrativas concurrentes derivadas de una reposición judicial, las cuales requieren ser esclarecidas mediante el procedimiento correspondiente y con pleno respeto del debido proceso. TERCERA. El escrito posterior presentado por el Dr. Alfredo Paucar Curasma no invalida la sesión realizada, no deja sin efecto la deliberación efectuada por el Tribunal de Honor Universitario y no impide la elevación del expediente a la Asamblea Universitaria u órgano competente, debiendo entenderse que la decisión institucional fue adoptada por mayoría simple. CUARTA. La actuación posterior del citado miembro debe ser puesta en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que se evalúe, de corresponder, si existió conducta incompatible con los deberes de colegialidad, buena fe procedimental, lealtad institucional y adecuado funcionamiento del Tribunal de Honor Universitario, siempre con respeto del debido procedimiento y del derecho de defensa;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 178-2026-UNIA-OAJ** de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, remite el referido informe, mediante el cual recomienda lo siguiente: **APROBAR** el Informe Final N° 008-2026-UNIA-THU, de fecha 20 de mayo de 2026, proveniente del Tribunal de Honor Universitario. **ORDENAR**, mediante Resolución Rectoral, la **APERTURA** del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Dr. Juan Gracia Ruiz, por la presunta comisión de faltas graves previstas en el Art. 95° numeral 95.9 de la Ley N° 30220. **REMITIR** los actuados al Tribunal de Honor, a fin de que proceda con la investigación en el término de 45 días conforme a sus atribuciones y la Ley;

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 02 de junio de 2026, el Rector de la UNIA dispone que Secretaría General proyecte la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118-2026-UNIA-R

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la **APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el Dr. Juan García Ruiz, por la presunta comisión de faltas previstas en el numeral 95.9 del artículo 95° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a fin de que proceda con la investigación correspondiente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, de conformidad con sus atribuciones y la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Juan García Ruiz, al Tribunal de Honor Universitario, a la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen, publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bárdales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo